



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARACIÓN CAMARAL N° 299/2023-2024

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 17 de la Constitución Política del Estado, señala que: *“Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.”*

Que, el Parágrafo I del Artículo 80 de la Norma Suprema, dispone que: *“La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.”*

Que, la Unidad Educativa Prof. Ángel Baspineiro Chabarría, fue fundada el 08 de junio del 1954 con el nombre de Unidad Educativa Lajastamo en ese entonces, se llegó a conseguir tan anhelado sueño iniciando sus actividades desde la fecha.

Que el parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que: el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional.

Que, la Unidad Educativa Prof. Ángel Baspineiro Chabarría cuenta con la Resolución Administrativa N° 011/2021 de 10 de septiembre del 2001 que autoriza su funcionamiento en los niveles Inicial, Primario y Secundario Comunitaria Productiva, Educación Regular Fiscal. Supervisada por la Dirección Departamental de Educación del departamento de Chuquisaca, en uso de sus privativas atribuciones. Con número de código de SIE de Edificio Escolar N° 80480114.

Que, la Unidad Educativa Prof. Ángel Baspineiro Chabarría refrenda el derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural sin discriminación.

Actualmente la Unidad Educativa Prof. Ángel Baspineiro Chabarría cumple con todos los requisitos para su legal funcionamiento, atiende en los 3 niveles de educación y cuenta con abundante población estudiantil.

Que, la Unidad Educativa Prof. Ángel Baspineiro Chabarría a lo largo de su carrera educativa fue formando niñas, niños y jóvenes dentro del marco de formación integral



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

basada en las nuevas corrientes educativas conforme el avance de la ciencia y tecnología y con los saberes ancestrales de los nuevos paradigmas educativos.

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado, y en aplicación al Artículo 164 de su Reglamento General,

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento, a la **Unidad Educativa Prof. Ángel Baspineiro Chabarría**, al cumplir sus setenta años de vida institucional, por su valioso aporte al servicio de la educación, contribuyendo a la formación y educación de niñas, niños y jóvenes del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese comuníquese y archívese.

Sen. Daly Cristina Santa María Aguirre
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMERO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES